



Resolución Jefatural

Lima 13 de ABRIL del 2012

VISTOS: el Informe Nº 035-2012-DI-DICON/INEN y el Memorandum Nº 089-2012-OGPP/INEN

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28748 se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud;

Que, conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en concordancia con el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM, se calificó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Organismo Público Ejecutor Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en el que se han establecido sus funciones generales, estructura orgánica y funciones de sus Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 262-2008-J/INEN se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Departamento de la Dirección de Control del Cáncer en el que se dispone que *"Proporcionar oportunamente el asesoramiento metodológico y otros servicios especializados, así como el soporte técnico y administrativo necesario para coadyuvar al desarrollo de protocolos de investigación básica e investigación clínica"*

Que, el citado Departamento ha presentado mediante documento de vistos el proyecto de Directiva para el uso de instalaciones de los ambientes del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas a personas externas a la institución para fines de investigación, el mismo que es conveniente aprobar;

En uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 9º del ROF del INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la **"DIRECTIVA PARA EL USO DE INSTALACIONES DE LOS AMBIENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS A PERSONAS EXTERNAS A LA INSTITUCIÓN PARA FINES DE INVESTIGACIÓN"**, la misma, que en anexo, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación en el portal Web institucional y la difusión, de la presente resolución y su anexo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y PUBLIQUESE

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
Tatiana Vidaurre
 MC. Tatiana Vidaurre Rojas
 Jefe Institucional



DIRECTIVA PARA EL USO DE INSTALACIONES DE LOS AMBIENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS A PERSONAS EXTERNAS A LA INSTITUCION PARA FINES DE INVESTIGACION

1. OBJETO:

Normar el uso de las instalaciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas por personas externas a la institución para fines de investigación.

2. ALCANCE:

La presente Directiva alcanza en su cumplimiento a todos los órganos y unidades orgánicas del INEN y a las personas que ejecutan trabajos o proyectos de investigación en el INEN.

3. BASE LEGAL:

3.1. Ley N° 26842 – Ley General de Salud.

3.2. Ley N° 28748 - Ley que crea al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas como Organismo Público Descentralizado.

3.3. Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación de organismos públicos de acuerdo a los dispuesto por la Ley N° 29158, publicado el 06/05/08.

3.4. Decreto Supremo N° 017-2006-SA, Decreto Supremo N° 006-2007-SA y Decreto Supremo N° 011-2007-SA, que aprueban el Reglamento de Ensayos Clínicos.

3.5. Decreto Supremo N° 001-2007-SA - Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Público Descentralizado Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

3.6. Resolución Jefatural N° 262-2008-J/INEN – Aprueba el “Manual de Organización y Funciones – MOF de la Dirección de Control del Cáncer”.

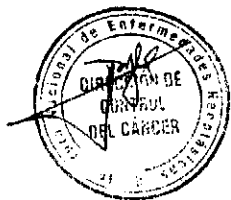
3.7. Resolución Directoral N° 004-DG-INEN-2006, que aprueba el Manual de Normas y Procedimientos para la realización de Trabajos de Investigación en el INEN.

3.8. Resolución Jefatural N° 483-2010-J/INEN – Aprueba la “Directiva de Regulación de Procedimientos Administrativos y Asistenciales de Pacientes que Participen en Protocolos de Investigación.

3.9. Resolución Jefatural N° 419-2007-J-OPD/INS - Aprueba el “Manual de Procedimientos para la realización de Ensayos Clínicos en el Perú”

4. DISPOSICIONES GENERALES:

4.1. Los investigadores informarán al Departamento de Investigación si cuenta con un equipo y/o colaboradores para el desarrollo de su proyecto o trabajo de investigación.



4.2. Los bienes que se utilicen en trabajos o proyectos de investigación y sean donados al INEN, pasarán a formar parte del mobiliario y equipos que administre el Departamento de Investigación para fines de investigación.

5. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

5.1 Autorización de acceso a los ambientes del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

- 5.1.1. El Director Ejecutivo del Departamento de Investigación autoriza el acceso de las personas que el investigador principal presente como equipo y/o colaboradores del trabajo o proyecto de investigación, para el uso temporal de los ambientes de la institución.
- 5.1.2. El Investigador Principal del proyecto o trabajo de investigación aprobado y autorizado para el uso temporal de las instalaciones de los ambientes del INEN, es el responsable de la seguridad física del personal de su equipo y/o colaboradores y de la conservación y custodia temporal del mobiliario y bienes ubicados en los ambientes.
- 5.1.3. El Director Ejecutivo del Departamento de Investigación remitirá a la Oficina General de Administración de manera trimestral la relación actualizada de las personas autorizadas a ingresar a los diferentes ambientes de la institución.
- 5.1.4. El personal autorizado para utilizar los ambientes de la institución deberán identificarse a su ingreso.

5.2. Administración de bienes con fines de investigación.

- 5.2.1. El Director Ejecutivo del Departamento de Investigación en coordinación con el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, autorizará el ingreso, ubicación temporal y/o salida, de los bienes, equipos e instrumental, que los Investigadores hayan adquirido para realizar los proyectos o trabajos de investigación, en los diferentes ambientes de la institución.
- 5.2.2. Cada Investigador principal autorizado a hacer uso de ambientes, deberá tomar las medidas de seguridad física y de bioseguridad respectivas, en el ambiente asignado debiendo informar de ello al Director Ejecutivo del Departamento de Investigación.
- 5.2.3. El Director Ejecutivo del Departamento de Investigación informará a la Oficina General de Administración la relación de bienes, equipos e instrumental adquiridos por los Investigadores respectivos, cuyo ingreso, permanencia y/o salida les haya autorizado, para el control y seguridad temporal.



- 5.2.4. Los bienes, equipos e instrumental, que sean donados al INEN por los Patrocinadores de los proyectos o trabajos de investigación o por los Investigadores y que sean necesarios para equipar los diferentes ambientes del INEN, se asignarán, bajo control patrimonial al Departamento de Investigación.
- 5.2.5. El Departamento de Investigación informará, por conducto regular, a la Oficina General de Administración la relación de bienes que los patrocinadores o investigadores entreguen en calidad de donación.
- 5.2.6. La Oficina General de Administración elaborará y presentará los expedientes para la aceptación de donaciones de bienes por patrocinadores o investigadores de protocolos de investigación.

